

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La suscrita abogada sustanciadora de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad

HACE SABER:

Que dentro del expediente disciplinario número 2024-283 se dictó Auto No. 071 del 27 de enero de 2025, por medio del cual se ordena la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor Nelson Eduardo Quintero Montenegro, quien para la época de ocurrencia de los hechos fungía en calidad de Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió la citación para surtir la notificación personal por medio de comunicación electrónica remitida al correo personal nq14544@gmail.com y a su dirección de residencia ubicada en la Calle 45c Sur 41-58 Villavicencio-Meta, mediante el radicado No. 202516008046751 del 02 de julio de 2025.

Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor Nelson Eduardo Quintero Montenegro, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el servidor público **Nelson Eduardo Quintero Montenegro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.545.260, en condición de Agente de Tránsito Código 340, Grado 13, adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

TERCERO: Notificar la presente providencia al investigado, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del C.G.D la Ley 1952 de 2019; que puede **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede **designar un abogado de confianza**, si lo desea, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

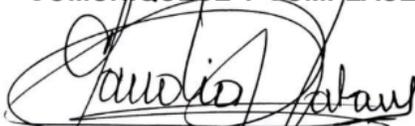
CUARTO: Informar al investigado los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

QUINTO: Incorporar al proceso el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. del investigado.

SEXTO: Comunicar, por secretaría, la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder preferente según el artículo 92 del C.G.D.

SÉPTIMO: Registrar en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA TABARES FORERO
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: DN/COOCDI
Revisó / aprobó: CPTF / JOCDI

Para notificar al disciplinado, se fija el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025) desde las 07:00 de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Dora luz Numpaque Fagua
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital
de Movilidad

Y se desfija hoy veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 4:30 p.m.

Dora Luz Numpaque Fagua
Abogada Comisionado Oficina de Control Disciplinario Interno - Secretaría Distrital
de Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3

